

Preguntas & Respuesta PPAA 2021

Fecha de compilación: 6.oct.2021

Periodo: septiembre 2021

Ítem	Pregunta	Respuesta
1	<p>En lo que se refiere al trámite de “Solicitud de Incorporación de Áreas”, agradecemos nos aclaren si el Formato de “Carta de Intención” que debe ser utilizado corresponde al Formato incluido en la Adenda No. 14 a los Términos de Referencia del PPAA, publicada el 25 de junio de 2020, o si por el contrario debe utilizarse el Formato incluido en el borrador de Adenda No. 21 de fecha 27 de agosto.</p>	<p>La última versión del Formulario No. 29 “Carta de Intención”, vigente a la fecha, es la publicada con la Adenda No. 14 de 25 de junio de 2020. Las Solicitudes de Incorporación de Áreas y demás trámites propios del Proceso Permanente de Asignación de Áreas deben sujetarse a las reglas vigentes a la fecha en que se eleve la correspondiente solicitud, por lo tanto, mientras no se expida Adenda definitiva modificatoria de los Términos de Referencia del Proceso, los Participantes deben seguir las reglas vigentes, para el caso objeto de consulta, el diligenciamiento y firma de la Carta de Intención, según Formato publicado el 25 de junio de 2020.</p>
2	<p>Por otra parte, agradecemos nos confirmen si las eventuales Solicitudes de Incorporación de Áreas pueden ser remitidas en este momento vía electrónica al correo incorporacionppaa@anh.gov.co, o si por el contrario deben radicarse físicamente en la oficina de correspondencia de la ANH.</p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia del Proceso, “De manera excepcional, considerando lo dispuesto en las Resoluciones ANH 152, 186 y 212 de 2020, por las cuales se suspendió la atención presencial a público, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, los referidos documentos podrán presentarse vía correo electrónico dirigido a incorporacionppaa@anh.gov.co, sin perjuicio de que una vez habilitado el servicio de atención presencial a público y la consecuente recepción de documentos en físico, la ANH exija la radicación física de los correspondientes documentos” (Negrillas fuera de texto).</p>
3	<p>En referencia a la fecha límite actual para la presentación de documentos para la habilitación de las compañías interesadas en participar en el proceso permanente de asignación de áreas (30-09-2021), la compañía reitera su interés en habilitarse para dicho proceso y de igual manera informa que se encuentra en proceso interno de preparación de documentos e información, sin embargo, a</p>	<p>La ANH informa que el PPAA por tratarse de un proceso permanente de asignación de áreas, los interesados en participar tienen la potestad de presentar Solicitud de Habilitación en cualquier momento del año de conformidad con los Términos de Referencia del PPAA que se encuentren vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud, esto sin perjuicio de los ajustes o modificaciones que se puedan efectuar al marco regulatorio con observancia de los procedimientos y trámites administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico y normas aplicables.</p>



COLOMBIA
ROUND 2021

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



El futuro
es de todos

Minenergía

Ítem	Pregunta	Respuesta
	<p>la fecha no sería posible presentar dichos documentos de habilitación mañana 30 de Septiembre de 2021.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la ANH otorgar 15 días para presentar dicha información y de tal manera poderse habilitar en el presente ciclo y/o en su defecto informarnos las siguientes fechas de habilitación y cual sería la consecuencia de no estar habilitados en el presente ciclo.</p>	<p>En ese orden le informamos que el día 29 de septiembre se ha publicado la Adenda No. 22 de 2021, que contiene un nuevo corte para habilitarse e incorporar Áreas, por lo que invitamos a su consulta en el siguiente enlace: https://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx</p>
4	<p>De manera respetuosa nos permitimos hacer referencia a la Adenda No. 21 a los Términos de Referencia del PPAA, en virtud de la cual la ANH publicó el Cronograma correspondiente al Cuarto Ciclo del Proceso y en la cual se ha dispuesto como fecha máxima para la presentación de "Solicitudes de Incorporación de Áreas" el día 30 de septiembre de 2021.</p> <p>En consideración a que al día de hoy no se encuentra publicada la Adenda que contendrá los términos definitivos y aplicables al Cuarto Ciclo del PPAA, en conjunto con sus anexos, entre los cuales entendemos se encontrarán los formatos y minutas de contratos aplicables, de manera atenta nos permitimos solicitar una extensión al plazo para la presentación de las Solicitudes de Incorporación de Áreas, hasta el próximo 11 de octubre, entendiéndolo que la ANH se encuentra próxima a publicar dichos términos definitivos y aplicables al Cuarto Ciclo del PPAA.</p> <p>La presente solicitud se fundamenta en la importancia de tener la oportunidad de conocer los textos definitivos, a fin de tener claridad y certeza respecto a las reglas y condiciones aplicables al Cuarto Ciclo.</p>	<p>La ANH informa que el PPAA por tratarse de un proceso permanente de asignación de áreas, los interesados en participar tienen la potestad de presentar Solicitud de Incorporación de Áreas en cualquier momento del año de conformidad con los Términos de Referencia del PPAA que se encuentren vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud, esto sin perjuicio de los ajustes o modificaciones que se puedan efectuar al marco regulatorio con observancia de los procedimientos y trámites administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico y normas aplicables.</p> <p>En ese orden le informamos que el día 29 de septiembre se ha publicado la Adenda No. 22 de 2021, que contiene un nuevo corte para habilitarse e incorporar Áreas, por lo que invitamos a su consulta en el siguiente enlace: https://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx</p>



COLOMBIA
ROUND 2021

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



El futuro
es de todos

Minenergía

Ítem	Pregunta	Respuesta
5	<p>El Cronograma del Proceso Permanente de Asignación de Áreas dispone en este momento que el 3 de noviembre de 2021 se realizará la publicación de las áreas incorporadas al Proceso, <u>cuya solicitud se haya presentado a más tardar el 30 de septiembre de 2021.</u></p> <p>En atención a que en este momento aún no se han publicado los textos definitivos de la modificación del Acuerdo 02 de 2017, de los Términos de Referencia del PPAA, ni de las minutas de los contratos, respetuosamente solicitamos una extensión en el plazo para la presentación de las Solicitudes de Incorporación, hasta el 8 de octubre próximo, con el fin de contar con un término prudencial para preparar dichas solicitudes.</p>	<p>La ANH informa que el PPAA por tratarse de un proceso permanente de asignación de áreas, los interesados en participar tienen la potestad de presentar Solicitud de Incorporación de Áreas en cualquier momento del año de conformidad con los Términos de Referencia del PPAA que se encuentren vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud, esto sin perjuicio de los ajustes o modificaciones que se puedan efectuar al marco regulatorio con observancia de los procedimientos y trámites administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico y normas aplicables.</p> <p>En ese orden le informamos que el día 29 de septiembre se ha publicado la Adenda No. 22 de 2021, que contiene un nuevo corte para habilitarse e incorporar Áreas, por lo que invitamos a su consulta en el siguiente enlace: https://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx</p>
6	<p>En atención a las fechas establecidas en el Cronograma del Cuarto Ciclo del Proceso Permanente de Asignación de Áreas, divulgado mediante la adenda No.21 al mencionado proceso el 02 de septiembre de 2021 y la labor que ha adelantado la Agencia Nacional de Hidrocarburos de actualización de Términos de Referencia así como de promulgación de nueva minuta contractual E&P próximas a ser publicadas, observamos con preocupación que el plazo establecido para solicitar incorporación de Áreas y que estas sean tenidas en cuenta para el corte del ciclo cuarto, es el próximo 30 de septiembre de 2021 y por tanto no hay tiempo suficiente para realizar nominaciones con las nuevas reglas a ser expedidas.</p> <p>En consideración a lo anterior, y con el deseo de incrementar nuestro interés en este ciclo cuarto, amablemente solicitamos extender el plazo para solicitar incorporación de Áreas y que estas sean tenidas en cuenta para el corte del ciclo cuarto, de tal forma que las compañías participantes del</p>	<p>. La ANH informa que el PPAA por tratarse de un proceso permanente de asignación de áreas, los interesados en participar tienen la potestad de presentar Solicitud de Incorporación de Áreas en cualquier momento del año de conformidad con los Términos de Referencia del PPAA que se encuentren vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud, esto sin perjuicio de los ajustes o modificaciones que se puedan efectuar al marco regulatorio con observancia de los procedimientos y trámites administrativos establecidos en el ordenamiento jurídico y normas aplicables.</p> <p>En ese orden le informamos que el día 29 de septiembre se ha publicado la Adenda No. 22 de 2021, que contiene un nuevo corte para habilitarse e incorporar Áreas, por lo que invitamos a su consulta en el siguiente enlace: https://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/PPAADefinitivo.aspx</p>



COLOMBIA
ROUND 2021

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



El futuro
es de todos

Minenergía

Ítem	Pregunta	Respuesta
	<p>Proceso Permanente de Asignación de Áreas tengan la oportunidad de realizar dichas solicitudes bajo los nuevos parámetros de los términos de referencia a ser expedidos por la ANH.</p>	
7	<p>Agradecemos su opinión en relación con la aplicación de la regla contenida en la última versión del borrador del Contrato E&P, específicamente en lo relacionado con el descuento del Valor Económico de Exclusividad ("VEE") contenido en el numeral 4.2.3. de dicho documento.</p> <p>En el escenario de un VEE ofertado que corresponda a la perforación de dos pozos, y habiendo el contratista <u>efectivamente perforado uno de esos dos pozos</u>, de llegar el Contratista a ejercer la renuncia del contrato durante la Fase I del Periodo Exploratorio, ¿a qué descuento tiene exactamente derecho?</p> <p>Nuestro entendimiento es que en este escenario hipotético, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la carta de crédito dado que ya perforó uno de los pozos, dado que bajo los términos del numeral 4.2.3. de la propuesta de Anexo A "Condiciones Generales" del Contrato E&P, tiene derecho a que se le descuenta el 50% del Valor Económico de Exclusividad ofertado. ¿Es correcto este entendimiento?</p> <p>4.2.3. Derecho de Renuncia en el Periodo de Exploración: Durante el transcurso de cualquiera de las fases del Periodo de Exploración, EL CONTRATISTA tendrá derecho a renunciar al presente contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA dará aviso escrito a la ANH, previamente a la terminación de la fase en progreso. Por el ejercicio del derecho de renuncia durante la Fase I del Periodo Exploratorio, procederá el descuento del 50% del Valor Económico de Exclusividad ofertado, sin perjuicio de la</p>	<p>Nuestro entendimiento del sentido de la cláusula 4.2.3 de la minuta de Contrato de Exploración y Producción - E&P Continental, que la ANH proyecta adoptar en los próximos días, coincide con el expuesto en su consulta.</p> <p>De la interpretación literal de la disposición se concluye que, en caso de renuncia durante la Fase 1 del Periodo de Exploración, se descontará el 50% del Valor Económico de Exclusividad ofertado (primer factor de evaluación de las ofertas), por lo que en el caso propuesto, de renuncia en la Fase 1 a un Contrato en el que el Valor Económico de Exclusividad equivale al puntaje de 2 pozos exploratorios, uno de los cuales fue perforado (cumpliendo los demás requisitos establecidos en la minuta para el descuento), procedería la liberación de la garantía.</p>



COLOMBIA
ROUND 2021

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



El futuro
es de todos

Minenergía

Ítem	Pregunta	Respuesta
	aplicación del descuento establecido en el numeral 4.2.1 anterior respecto del Valor Económico de Exclusividad ofertado.	
8	<p>Teniendo en cuenta como quedaron regulados los Traslados de Inversiones y Actividades, queremos que nos aclaren si lo que se autoriza trasladar podrá hacer parte del VVE en las ofertas/contraofertas o deberá dirigirse al Valor Económico Adicional?</p> <p>Ejemplo: Si la compañía solicita traslado por 3 pozos (ej: 15M) y la compañía presenta oferta en un bloque por solo 1 pozo (ej 5M) y se lo gana, que ocurre con el traslado? Que ocurre con el VEE (Valor Económico de Exclusividad)?</p>	<p>Para el Cuarto Ciclo del PPAA no es posible que los participantes integren sus ofertas (el valor del VEE) con inversión remanente o asociada a actividades no ejecutadas en Contratos vigentes.</p> <p>Para el Cuarto Ciclo, según las reglas proyectadas a publicar, “El valor de los compromisos objeto de traslado será independiente y adicional al valor de los compromisos adquiridos en los Contratos Receptores y se integrará a estos últimos como parte del Valor Económico Suplementario, del Programa Exploratorio Adicional o del Programa de Evaluación Técnica Adicional, según el tipo de contrato de que se trate” (E&P Continental, E&P Costa Afuera o TEA, respectivamente), lo que se traduce, como lo ha expuesto la ANH en los zoomcast y talleres ofrecidos a los interesados, en que sólo una vez adjudicado el Contrato Receptor en el Cuarto Ciclo del Proceso será posible formalizar el traslado, adicionando la inversión o actividad a trasladar a los compromisos previamente asumidos con ocasión de la oferta que dio lugar a su adjudicación.</p>
9	En el workshop del día de hoy a través de zoom, se mencionó una cuadrícula para la solicitud de incorporación de áreas, me gustaría saber cómo podemos acceder a dicha cuadrícula ya que no la localizo en la página del proceso.	<p>La cuadrícula mencionada está adoptada mediante la Resolución No. 0562 del 27 de agosto de 2021, la cual puede acceder ser consultada en la página de la ANH, a través del siguiente enlace:</p> <p>https://www.anh.gov.co/la-anh/sobre-la-anh/normatividad/Normatividad/RESOLUCI%C3%93N%20No.%200562%20DEL%2027-08-2021.pdf</p>
10	Agradecemos que nos aclaren cuál es la diferencia entre el sexto y séptimo ciclo, definido en la última adenda. Igualmente agradecemos que nos aclaren qué se puede hacer en el sexto ciclo que no se pueda hacer en el séptimo ciclo...habrá alguna prioridad o diferencia en áreas respecto de uno y otro ciclo?	En primer lugar, es oportuno precisar que el Cronograma publicado mediante Adenda No. 21 a los Términos de Referencia del PPAA, refleja los plazos y fechas de los distintos hitos que componen el Cuarto Ciclo del Proceso, denominado “Ronda Colombia 2021” , entre los que se encuentran la publicación de la sexta y séptima actualización de la Lista de



COLOMBIA
ROUND 2021

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



El futuro
es de todos

Minenergía

Ítem	Pregunta	Respuesta
		<p>Habilitados, con indicación de las fechas en las que se surtirán las actuaciones tendientes a la definición de tales listas.</p> <p>En este contexto, la expresión “Corte” tiene el alcance a que refiere el segundo párrafo del numeral 6.9 de los Términos de Referencia, es decir, corresponde a la fecha de finalización de un período de recepción de solicitudes de Habilitación (que pueden ser presentadas en cualquier día hábil del año, conforme al primer párrafo del numeral 6.9 de los Términos), con el exclusivo propósito de “(...) determinar respecto de qué solicitudes la ANH adelantará el examen, verificación y solicitud de aclaración o adición de la información y documentos aportados, para identificar quiénes satisfacen los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la Entidad, y por ende están Habilitados para presentar Propuesta o Contraoferta en la audiencia más próxima a celebrar (...)”.</p> <p>En conclusión, las personas jurídicas o asociaciones que presentaron documentos para obtener o actualizar Habilitación, entre el sexto y séptimo corte de habilitación (a 9 de septiembre de 2021, y 30 de septiembre de 2021, respectivamente), y acrediten los requisitos de Capacidad para Contratar con la ANH, o se encuentren en el supuesto de hecho del último párrafo del numeral 6.15, registrarán como Habilitadas en la actualización de las correspondientes Listas a publicar los días 22 de septiembre y 15 de octubre de 2021, y por tanto podrán presentar oferta por las áreas de su interés en el Cuarto Ciclo del Proceso, “Ronda Colombia 2021”.</p>
11	Tomando en cuenta que la compañía debe solicitar el traslado de compromisos antes de presentar oferta por los bloques de la ronda, y que este traslado solo será efectivo si quien solicita el traslado es adjudicatario del respectivo bloque receptor en la Ronda, la pregunta sería: Si la compañía solicita un traslado de XX MUS\$ desde el contrato Emisor, puede la compañía presentar la oferta en la Ronda por el Bloque Receptor con un VEE por un valor equivalente a un solo pozo exploratorio (ej. 5.5 MUS\$)? En este caso y	El valor del traslado no es criterio para adjudicar el contrato. Es adicional al VEE. Así mismo los invitamos a estar atentos a la publicación de TdR definitivos.



COLOMBIA
ROUND 2021

ANH
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



El futuro
es de todos

Minenergía

Ítem	Pregunta	Respuesta
	<p>suponiendo que el VEE presentado de 5.5 MUS\$ es suficiente para ganarse el bloque. Deberá la compañía complementar el Programa Exploratorio con la diferencia entre el valor de VEE presentado en la oferta (5.5 MUS\$) y el valor presentado en el traslado (XX MUS\$), para que así el traslado tenga efecto?</p> <p>Esta diferencia de XX-5.5 MUS\$ no haría parte del valor VEE y por lo tanto no representa ninguna ventaja al momento de adjudicarle el contrato? Por el contrario: no es necesario que el Valor de Traslado Solicitado desde el bloque Emisor sea igual al valor del VEE presentado en la oferta del bloque Receptor dentro del PPAA Ronda 2021?</p>	
12	<p>Tomando en cuenta que la compañía dispone de aproximadamente XXX MUS\$ de contratos en Suspensión para ser trasladados dentro del proceso del PPAA Ronda 2021, se hace necesario presentar oferta por varios bloques de la Ronda ya que uno solo de ellos, especialmente en el Onshore, no son susceptibles de inversiones tan grandes en la etapa de exploración. Así las cosas la pregunta sería: Puede la compañía presentar una solicitud de traslado integral (a varios bloques), nombrando dentro de la misma cada uno de los bloques objeto de traslado con las cuantías determinadas para cada uno?</p> <p>Posteriormente la compañía deberá presentar tantas ofertas individuales para los bloques objeto de traslado, como bloques haya mencionado en la solicitud de traslado? Por el Contrario, debe la compañía presentar solicitudes de traslado Individuales para cada uno de los bloques a los que pretenda trasladar y de igual manera presentar ofertas individuales para cada bloque?</p>	<p>El Acuerdo 01 de 2020 permite la posibilidad de trasladar de diferentes contratos emisores a diferentes contratos receptores.</p>